

RESOLUCIÓN NRO. 00000414

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN Y LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE
ÉTICA DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el Acuerdo 03 de octubre 7 de 2014, artículo 23, literales a), d) y e) y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece la obligatoriedad de servir los intereses generales con fundamento en principios.
2. Que la ética en las entidades del estado es un imperativo y un mandato constitucional para los servidores públicos, en consecuencia, están obligados a cumplir estrictamente los principios y valores del orden constitucional y a servirse de ellos como guía rectora de su conducta, toda vez que el comportamiento de los funcionarios, es la base en que descansa la confianza en el gobierno: los ciudadanos esperan que a través de sus funcionarios el Estado satisfaga sus necesidades.
3. Que de acuerdo a la Directiva Presidencial 010 de agosto 20 de 2002, el Gobierno Nacional, se comprometió a promover un espíritu ético como base del comportamiento para la toma de decisiones en la administración pública.
4. Que el subsistema de Control Estratégico del componente ambiente de control, incorpora en el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, el elemento Acuerdo, Compromisos o Protocolos Éticos, el cual se constituye con base en el Código de ética del Tecnológico de Antioquia.
5. Que la ética en el Tecnológico de Antioquia, es un asunto colectivo convirtiéndose en un proceso transversal a todas las actuaciones, que combina elementos formativos y actitudinales.
6. Que la ética para el Servidor Público del Tecnológico de Antioquia tiene un gran significado, donde las actuaciones deben estar fundamentadas en los principios y valores compilados en el código de ética de la Entidad y los funcionarios se vinculan a los procesos de acuerdo a las directrices enmarcadas en éste lo que conlleva a la construcción de una convivencia democrática en el marco de los derechos humanos.
7. Que la gestión ética en el Tecnológico de Antioquia, es un proceso dinámico, que busca orientar las actividades, complementar los procesos estratégicos y contribuir a la realización de su misión y visión.
8. Que el Código de Ética es un marco común de principios y valores éticos que orientan la Entidad hacia un horizonte ético compartido, el cual dispone actitudinalmente a todos y cada uno de los servidores públicos de la entidad hacia el cabal cumplimiento de sus responsabilidades en el ejercicio de la función pública.
9. Que dicho documento es la carta de navegación de toda Entidad Pública hacia la construcción de una gestión ética, al expresar los principios definidos por la Entidad, los valores institucionales de la misma y sus directrices acerca de cómo operan los valores.

00000414

10. Que el referenciado escrito es un documento que establece pautas de comportamiento de los servidores, y que señala parámetros para la solución de los conflictos que puedan presentarse al interior de la Entidad y con su entorno inmediato.
11. Que el citado texto explicita las respuestas que la Entidad está dispuesta a dar a las obligaciones éticas con sus públicos internos y externos, dando cuenta de la calidad deseada de la acción social que la Organización emprende.
12. Que los valores del Código de Ética fueron construidos con la participación de todos los servidores públicos del Tecnológico de Antioquia.
13. Que mediante Resolución No. 673 del 23 de septiembre de 2010, se actualizó el código de Ética de la Entidad
14. Que por Resolución No. 568 del 9 de agosto de 2011 se actualizó el código del Buen Gobierno para el Tecnológico de Antioquia, en el cual, se compromete a la Institución a instaurar Comité de Ética.
15. Que en el citado código de Buen Gobierno se establecen como principios éticos los siguientes:
 - El interés general prevalece sobre el interés particular.
 - El cuidado de la vida en todas sus formas es un imperativo de la función pública.
 - Los bienes públicos son sagrados.
 - La principal finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
 - La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
 - La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
 - Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.
16. Que de igual forma, en el citado código de Buen Gobierno se establece como compromiso frente a los conflictos de interés que: *"El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, dará tratamiento oportuno a las situaciones que puedan generar conflictos, para el efecto impondrá los criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto, atendiendo primordialmente los intereses generales y no los individuales en los términos de ley"*.
17. Que consecuente con lo anterior, en el pluricitado Código de Buen Gobierno se establecen, para el Tecnológico de Antioquia, las practicas que deben evitarse para la prevención de conflictos de interés, los deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés, las prohibiciones para el personal sobre conflictos de interés y el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de intereses
18. Que mediante la Resolución No. 123 del 22 de enero de 2009, se conformó el Comité de Ética del Tecnológico de Antioquia.
19. Que debido a las nuevas orientaciones estratégicas del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, se hace necesario modificar la conformación y las funciones del comité de ética del Tecnológico de Antioquia.

En mérito de lo expuesto.

00000414

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Ética el cual estará integrado por:

- El Profesional Universitario (Gestión Humana) o quien haga sus veces; quien lo presidirá
- El Profesional Universitario (Comunicaciones)
- El Profesional Universitario (Compras y Almacén)
- El Director Administrativo de Control Interno

El Comité se reunirá ordinariamente, cada seis (6) meses y extraordinariamente cada vez que se requiera

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Comité de Ética relativas a los conflictos de interés.

- a. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto;
- b. Proponer a la Rectoría y su Equipo Directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés;
- c. Proponer a la Rectoría y su Equipo Directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código;
- d. Proponer a la Rectoría y su Equipo Directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
- e. Proponer a la Rectoría y su Equipo Directivo un manual de políticas para la administración, prevención y solución de conflictos de interés, que pondrán a disposición de la comunidad;
- f. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso la Rectoría o su Equipo Directivo, los miembros de la Institución, los miembros externos de los Comités, los miembros de Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, y demás;
- g. Proponer a la Rectoría y su Equipo Directivo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Institución incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés;
- h. Proponer a la Rectoría y su Equipo Directivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Institución;
- i. Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Medellín, el **25 MAY 2016**



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector